

## INFORME DE SEGUIMIENTO ANUAL AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.

VIGENCIA 2023



IPIALES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023



## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. OBJETIVO GENERAL.....	5
2. MARCO NORMATIVO.....	5
3. ALCANCE.....	5
4. DEFINICIONES.....	6
5. METODOLOGÍA.....	8
5.1 Nota de seguridad y confidencialidad de la información:.....	8
6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....	8
6.1 Artículo 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación.....	8
6.2 Artículo 2.2.4.3.1.2.3 integración.....	9
6.3 Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación.....	9
6.4 Artículo 2.2.4.3.1.2.5. Funciones (Comité de Conciliación).....	11
6.4.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.....	11
6.4.2 Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la empresa.....	13
6.4.3 Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.....	14
6.4.4 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación.....	15
6.4.5 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.....	17
6.4.6 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.....	17
6.4.7 Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.....	18
6.5 Artículo 2.2.4.3.1.2.6 – Secretaría Técnica.....	18
6.5.1 Elaborar las actas de cada sesión del comité.....	18
6.5.2 Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.....	18
6.5.3 Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.....	18

6.5.4	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.....	19
6.5.5	Autorizar que los conflictos suscitados entre la empresa UNIMOS S.A. E.S.P. y un organismo del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:.....	19
6.5.4	Las demás relacionadas con su naturaleza y objetivos (Dictar su propio reglamento):.....	19
6.6	Artículo 2.2.4.3.1.2.12 – De la Acción de Repetición.....	19
6.7	Artículo 2.2.4.3.1.2.13. - Llamamiento en garantía con fines de repetición.....	20
6.8	Artículo 2.2.4.3.1.2.15 - publicación.....	20
7.	CONCLUSIONES DEL SEGUIMIENTO.....	21
	RECOMENDACIONES.....	21

## LISTADO DE TABLAS Y FIGURAS

### TABLAS

*Tabla 1 – Relación de reuniones durante la vigencia 2023.*

*Tabla 2 – Causas de litigiosidad más comunes.*

*Tabla 3 – Causas y mecanismos base de la estructura de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.*

*Tabla 4 – Causas diferentes de litigiosidad en la entidad.*

*Tabla 5 – Casos analizados en las reuniones del comité vigencia 2023.*

*Tabla 6 – Casos para análisis de procedencia de la acción de repetición.*

## INTRODUCCIÓN

El Sistema de Control Interno, previsto en la Ley 87 de 1993, se enmarca como una de las dimensiones de MIPG y busca asegurar que las demás dimensiones cumplan su propósito y lleven al cumplimiento de resultados con eficiencia, eficacia, calidad y transparencia en la gestión pública. De igual manera, desempeña un papel fundamental como asesor, evaluador, integrador y dinamizador del sistema de control interno, por tanto, también del MIPG. Estas funciones se desarrollan para proponer acciones dirigidas a mejorar la cultura organizacional y, por ende, a contribuir con el cumplimiento de los fines del Estado.

La oficina de control interno de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. dando cumplimiento a las directrices del gobierno nacional y lo aprobado en el plan anual de auditoría para el año 2023, realizó seguimiento al funcionamiento del Comité de Conciliación y defensa judicial para la vigencia 2023, para lo cual se contó con el apoyo de la oficina asesora jurídica y el secretario técnico del comité, destacando su diligencia en cuanto a facilitar el acceso a la información; atención oportuna de requerimientos y suministró de evidencias suficientes, confiables, relevantes y útiles para respaldar los resultados del presente seguimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 2220 por medio del cual se establece el Estatuto de Conciliación.

El comité de conciliación y defensa judicial, es una instancia que actúa con el fin de defender los intereses de la entidad, ya que actúa como ente asesor para la formulación, estudio y análisis de políticas sobre la defensa y prevención del daño antijurídico de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. De otra forma y con sujeción estricta a las normas jurídicas con el fin de evitar lesionar de cualquier forma el patrimonio público, este comité decide sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro método alternativo de solución de conflictos.

## 1. OBJETIVO GENERAL.

Realizar monitoreo, evaluación, seguimiento y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Conciliación – Ley 2220 de 2022, la Resolución 093 de 2021 y las políticas de Defensa Jurídica y de Prevención del daño antijurídico.

## 2. MARCO NORMATIVO

- Ley 87 de 1993 “Por lo cual se establecen las normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 678 de 2001 “Por medio del cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento de garantía con fines de repetición”.
- Decreto 1716 de 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del capítulo V de la Ley 640 de 2001”.
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector justicia y del Derecho”.
- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”
- Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de la función pública”.
- Resolución 093 del 04 de noviembre de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN NO. 080 DEL 13 DE MAYO DE 2016 A TRAVÉS DE CUAL SE REGULÓ LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.
- Ley 2220 de 2022: “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”.

## 3. ALCANCE

El presente seguimiento se enfoca en la verificación de las actividades llevadas a cabo por el comité de conciliación y defensa Judicial de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en lo concerniente al cumplimiento del reglamento de constitución,

reuniones celebradas, al igual que el pago de sentencias y estudios de caso para inicio de acciones de repetición adelantadas durante la vigencia 2023.

Al igual que el cumplimiento de las funciones del secretario de técnico del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad.

#### 4. DEFINICIONES

**ACTIVIDAD LITIGIOSA:** Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.

**ACCIÓN DE REPETICIÓN:** La acción de repetición está consagrada en el artículo 90 de la Constitución Política, en donde se establece que: *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."*

**CONCILIACION:** Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjera), gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

**CICLO DE DEFENSA:** Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos, vía acción de repetición, si da lugar a ello. (Las etapas son: prejudicial, judicial, cumplimiento de fallos y sentencias y acción de repetición). De igual forma comprende las políticas de prevención de daño antijurídico.

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

**DAÑO ANTIJURÍDICO:** Perjuicio provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo.

**DEFENSA JURÍDICA:** Son todas aquellas acciones que desde la gestión pública pueden adelantarse en aras de minimizar los procesos en contra de la entidad y, por ende, proteger los recursos públicos. Esta no se reduce solamente a la defensa dentro de los procesos judiciales ya iniciados, sino que comprende además la prevención, precaución y los trámites posteriores a la imposición de una condena.

**DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:** La defensa judicial es aquella que se ejerce y adelanta dentro del trámite de un proceso judicial y ante el juez competente. La defensa extrajudicial se

desarrolla en la actuación administrativa y en la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

**DEMANDA:** Es el acto de iniciación procesal por antonomasia. Se diferencia de la pretensión procesal en que aquella se configura con motivo de la petición formulada ante un órgano judicial para que disponga la iniciación y el trámite del proceso.

**EXPEDIENTE:** Conjunto de documentos que conforman todas las actuaciones procesales. Es decir, por todas las resoluciones e instancias por las cuales ha pasado el pleito, los recursos interpuestos, las piezas separadas y, por supuesto, los documentos aportados por las partes en conflicto y las pruebas que se hayan practicado. Estos deben ser organizados cronológicamente.

**ÉXITO PROCESAL:** Procesos con resultados favorables a los intereses de la entidad.

**LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:** El llamamiento en garantía es la figura jurídica a través de la cual en un proceso judicial se vincula a otro sujeto, quien por sus características puede tener la obligación de cumplir en caso de una condena. Para que proceda el llamamiento en garantía, es necesario que exista un vínculo jurídico entre quien efectúa el llamado y la persona a quien se llama en garantía

**MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC):** Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos son herramientas que ofrecen a las personas diversas oportunidades para solucionar sus conflictos por sí mismas o con la ayuda de un tercero sin la necesidad de acudir a los despachos judiciales.

**RECURSO DE REPOSICIÓN:** Medio de impugnación que concede la ley a las partes dentro de un procedimiento para reclamar ante la autoridad que emitió el acto administrativo o judicial, la modificación, aclaración o revocatoria de la decisión proferida.

**RECURSO DE APELACIÓN:** Medio de impugnación a través del cual se solicita al superior jerárquico de quien emitió la decisión, la revocatoria de una providencia que en el marco de su competencia profirió.

**SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA eKOGUI:** Sistema que refleja toda la información acerca de la actividad litigiosa del Estado el cual tiene como objetivo constituirse en una herramienta que permita gestionar los casos, acciones y procesos judiciales en curso de una forma eficaz, eficiente y oportuna; brindar mecanismos focalizados a la generación de conocimiento; y ser un instrumento capaz de producir información que permita formular políticas de prevención del daño antijurídico, generar estrategias de defensa jurídica y diseñar políticas para la optimización de los recursos requeridos para la gestión del ciclo de defensa jurídica.

**TÉRMINO:** Plazo perentorio e improrrogable y/o oportunidad dentro del cual debe realizarse una actividad judicial o extrajudicial.

## 5. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del seguimiento efectuado al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad y teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados anteriormente, se desarrollaron las siguientes actividades:

La recopilación y verificación de la información se realizó de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables y definidas para el ejercicio de la auditoría interna, teniendo en cuenta los procedimientos, requisitos y documentación allegada por la oficina jurídica y la secretaría técnica del comité de conciliación y defensa judicial, así como la inspección y análisis de documentos y toda aquella información disponible en la página web de la entidad.

### 5.1 Nota de seguridad y confidencialidad de la información:

Este documento contiene información de interés exclusivo del auditor y el auditado para surtir los trámites establecidos en el ejercicio auditor. En ese sentido, hasta tanto no se constituya como informe final y sea publicado en la página web de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. no podrá ser distribuido ni utilizado por terceros, ni se podrá hacer referencia a él en ningún otro asunto, sin el consentimiento previo y por escrito del jefe de control interno de la empresa.

## 6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 a la Oficina de Control Interno le corresponderá la asesoría a la gerencia en cuanto a la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios en cumplimiento de las metas u objetivos previstos; En el ejercicio de estas funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como una labor principal del rol de las Oficinas de Control Interno.

En ese sentido, la oficina de control interno procedió a verificar la información remitida por la oficina asesora jurídica, respecto del cumplimiento de las condiciones señaladas en la Ley 2220 de 2022 y normas internas adoptadas por la empresa. A continuación, se presentan las evidencias identificadas para cada uno de los criterios de evaluación de la siguiente manera:

### 6.1 Conformación comité de conciliación (Artículo 2.2.4.3.1.2.2. Decreto 1069 de 2015)

De conformidad a la parte motiva del acto administrativo de integración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. se pudo evidenciar que a través de la Resolución 093 de 2021, "SE SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN NO. 080 DEL 13 DE MAYO DE 2016 A TRAVÉS DE CUAL SE REGULÓ LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P." y cuenta con las modificaciones señaladas en los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016.



No obstante, la resolución en comentario no menciona la Ley 2220 de 2022 por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación, por lo que se recomienda realizar las actualizaciones vigentes para el funcionamiento de los comités de conciliación.

A través de esta evidencia, se da cumplimiento de igual forma al numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 al dictar su propio reglamento de funcionamiento.

#### 6.2 Artículo 2.2.4.3.1.2.3 integración.

De acuerdo a lo señalado en la resolución de creación del comité, se pudo evidenciar que en el artículo 3º dispone que el Comité de Conciliación, se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. o su delegado, quien será el encargado de presidirlo.
2. El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
4. El Jefe de la Oficina Financiera y Contable.

La Oficina de Control Interno es un invitado permanente que participa con voz pero sin voto al igual que el secretario técnico el cual es desempeñado por el técnico administrativo jurídico de la empresa, así mismo en el parágrafo del acto administrativo se expresa que podrán asistir en calidad de invitados al comité de conciliación y defensa judicial con voz pero sin voto los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el abogado que represente los intereses de UNIMOS S.A. E.S.P. en cada proceso, siempre que lo hubiere, los servidores o ciudadanos cuya presencia se considere necesaria para la comprensión de los asuntos sobre los que deban debatir los miembros del Comité de Conciliación y el Subgerente o Jefe de la oficina donde se originó la controversia.

#### 6.3 Sesiones y votación.

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante el periodo evaluado, se pudo evidenciar la realización de las siguientes reuniones:

No.	Tipo de Reunión	Fecha
01	Ordinaria	12/01/2023
02	Ordinaria	25/01/2023
03	Ordinaria	07/02/2023
04	Ordinaria	22/02/2023
05	Ordinaria	14/03/2023

06	Ordinaria	24/03/2023
07	Ordinaria	12/04/2023
08	Ordinaria	28/04/2023
09	Ordinaria	10/05/2023
10	Ordinaria	19/05/2023
11	Ordinaria	05/06/2023
12	Ordinaria	27/06/2023
13	Ordinaria	18/07/2023
14	Ordinaria	24/07/2023
15	Ordinaria	26/07/2023
16	Ordinaria	09/08/2023
17	Ordinaria	22/08/2023
18	Ordinaria	12/09/2023
19	Ordinaria	12/09/2023
20	Ordinaria	06/10/2023
21	Ordinaria	26/10/2023
22	Ordinaria	03/11/2023
23	Ordinaria	24/11/2023
24	Ordinaria	12/12/2023

25	Ordinaria	22/12/2023
----	-----------	------------

20Tabla 1 – Relación de reuniones durante la vigencia 2023

Según el reglamento del comité, en su artículo quinto se señala que las sesiones de los comités de conciliación deberán realizarse por lo menos dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan; constatando que durante lo corrido en la vigencia 2023, se dio cumplimiento con este requisito y por lo cual se levantaron las actas correspondientes, las cuales se encuentran debidamente archivadas en forma cronológica y de manera ordenada marcadas consecutivamente, cumpliendo con los lineamientos archivísticos del AGN.

Por otro lado, el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, señala que el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión en caso de existir solicitudes de conciliación; verificadas las fechas de decisión de solicitudes de conciliación durante el periodo de verificación de la vigencia 2023 y realizado el cálculo para la toma de la decisión de conciliar o no; se pudo evidenciar el cumplimiento de los términos señalados por la norma, las actas de igual manera han sido remitidas a los despachos judiciales de manera oportuna, previamente a las audiencias programadas por dichos despachos, según la notificaciones recibidas dentro de la entidad, todas estas evidencias documentales se encuentran debidamente archivadas dentro de los expedientes judiciales de los asuntos sometidos al estudio del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, que reposan en la oficina asesora jurídica.

#### 6.4 Funciones (Comité de Conciliación)

La Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, evidenciando lo siguiente:

- 6.4.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

De acuerdo a la información suministrada por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se evidenció la formulación y actualización de las políticas, las cuales forman parte del plan de mejoramiento remitido a la Procuraduría 95 Judicial I Conciliación Administrativa Pasto, mismas que fueron aprobadas por el Comité de Conciliación y Defensa judicial mediante actas No. 001 de 2021 y 011 de 2022.

La misma ya fue debidamente publicada en los siguientes links: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgklclefindmkaj/https://unimosp.com.co/wp-content/uploads/2023/06/04.-POLITICA-DE-DEFENSA-JURIDICA-UNIMOS-2.pdf>

<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgklclefindmkaj/https://unimosp.com.co/wp-content/uploads/2023/05/05.-POLITICA-DE-PREVENION-DEL-DANO-ANTI JURIDICO.pdf>

Dicha política contiene como causas de litigiosidad las siguientes:



UNIMOS S.A. E.S.P. NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO*				
PASO UNO: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA PERÍODO ANALIZADO DESDE 01.01.2020/21 HASTA 1.11.2021				
TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR
Demandas	Ordinario Laboral	Solución de continuidad de la relación laboral Terminación del contrato en fuero circunstancial	8	\$ 104.681.489
Demandas	Ordinario Laboral	Solución de continuidad de la relación laboral Terminación del contrato en fuero circunstancial	8	\$ 104.589.090
Demandas	Ordinario Laboral	Solución de continuidad de la relación laboral Terminación del contrato en fuero circunstancial	8	\$ 136.931.251
Demandas	Ordinario Laboral	Solución de continuidad de la relación laboral Terminación del contrato en fuero circunstancial	8	\$ 89.419.793
Demandas	Ordinario Laboral	Solución de continuidad de la relación laboral Terminación del contrato en fuero circunstancial	8	\$ 127.433.546
Demandas	Ordinario Laboral	Solución de continuidad de la relación laboral Terminación del contrato en fuero circunstancial	8	\$ 138.268.418
Demandas	Ordinario Laboral	Solución de continuidad de la relación laboral Terminación del contrato en fuero circunstancial	8	\$ 138.930.349
Demandas	Ordinario Laboral	Solución de continuidad de la relación laboral Terminación del contrato en fuero circunstancial	8	\$ 45.674.983
Demandas	Ordinario Laboral	Contrato realidad Vinculación por prestación de servicios y Cooperativas de Trabajo Asociado		\$100.000.000
Demandas	Reparación Directa	Préstamo de un vehículo sin contrato de comodato	2	\$175.560.600
Demandas	Reparación Directa	Préstamo de un vehículo sin contrato de comodato	2	\$27.862.000
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia	2	\$10.400.000
Demandas	Ejecutivo	No pago de facturas a contratista	1	\$ 62.341.103
Demandas	Acción nulidad y restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia	2	\$ 74.850.000

Tabla 2 – Causas de litigiosidad más comunes.

Pese a que la política en comento identifica la actividad litigiosa, esta hace referencia solamente al periodo 2021; en ese sentido se sugiere realizar la actualización de la misma, considerando el actual número de procesos activos y las causas y sub causas generadoras del daño antijurídico.

Con la información evidenciada, se puede concluir que, la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con una nivel BAJO en litigiosidad ya que cuenta con menos de 1000 procesos en curso y menos de un billón de pesos en pretensiones, según la tabulación estipulada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE razón por la cual se tendrá como parte del estudio y análisis de la actividad litigiosa, tanto las demandas a favor como en contra de la entidad y las conciliaciones extrajudiciales tramitadas.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se puede concluir que el daño antijurídico de la entidad se encuentra configurado mayoritariamente en la solución de continuidad de las relaciones laborales y el desconocimiento del fuero circunstancial al terminar contratos laborales encontrándose en curso un conflicto colectivo de trabajo, razón por la cual la política de prevención del daño antijurídico de UNIMOS S.A. E.S.P. se basara en dicha causa.

Es importante señalar que la información base para adelantar el presente análisis se tomó de un estudio juicioso de la problemática presentada en la entidad, lo que conlleva a determinar los mecanismos que se requieren implementar, que nos permitan garantizar la adopción de medidas correctivas que minimicen este tipo de riesgos. Por lo tanto se espera que con dicha información se logre ilustrar y comprender la prioridad de este tipo de acciones al interior de la entidad, de tal manera que se pueda prevenir o reducir las causas de litigiosidad, se puede establecer entonces que los procesos ordinarios laborales iniciadas a causa de la solución de continuidad en las relaciones laborales y el desconocimiento del fuero circunstancial, son prevenibles por parte de UNIMOS S.A. E.S.P. por lo tanto, la política de prevención del daño antijurídico se desarrollara sobre esta causa por la siguiente razón:

Con el término «previsibilidad» hacemos referencia a la cualidad de aquello cuyo acontecimiento puede ser conocido o conjeturado anticipadamente y es usual caracterizarla como una propiedad graduable, es decir, que puede presentarse en mayor o menor medida, en este sentido hablamos de lo que se puede prevenir, la Empresa UNIMOS S.A. E.S.P. al momento de vincular y desvincular a su personal deberá realizar un estudio de las necesidades y las actividades que requieren realizarse de manera permanente y que inherentes al desarrollo del objeto social de la entidad, a fin de definir el número de empleos que deben proveerse bajo la modalidad de contrato laboral y el plazo de los mismos.

Para lo anterior, los funcionarios encargados de la contratación del personal deberán mantenerse actualizados respecto de la normatividad, desarrollo jurisprudencial, y en general, de ordenamiento jurídico vigente.

De igual manera, previa desvinculación o terminación de los contratos laborales, deberán determinar la configuración de una justa causa para dar por terminado el vínculo, de las causales legales y de la existencia y de la inferencia de los fueros sobre ellas.

#### 6.4.2 Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la empresa.

De conformidad a lo señalado por la Secretaría Técnica en las reuniones del comité de conciliación, se informó que producto del análisis de los casos y procesos judiciales a cargo de la entidad en la vigencia 2021, se determinaron las causas y mecanismos que estructuran la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

De acuerdo a ello y en virtud del presente análisis se pudo constatar en el siguiente cuadro las causas y mecanismos base de la estructura de la Política de Prevención del Daño Antijurídico así:

UNIMOS S.A. E.S.P. NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO*							
PASO DOS: ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS							
CAUSA GENERAL PRIORIZADA	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	FRECUENCIA	VALOR	ÁREA GENERADORA DE LA CONDUCTA	¿PREVENIBLE?	PRIORIDAD
Aplicación indebida de la modalidad de contratación del personal	Debido a la contratación a través de prestación de servicios para el desarrollo de actividades permanentes y misionales de la Entidad, el demandante solicita la declaración de una relación laboral y el pago de acreencias laborales	Falta de planeación a la hora de establecer los empleos en la planta de personal  Falta de capacitación a los funcionarios respecto de la normatividad y desarrollo jurisprudencial sobre el uso del contrato de prestación de servicios	8	-	Oficina de Talento Humano  Gerencia  Oficina Asesora Jurídica  Oficina Asesora de Planeación	si	Alta
Interrupción en la continuidad de la relación laboral con la suscripción de varios contratos	La suscripción y renovación de varios contratos en una misma persona para la misma laboral y la posterior liquidación de cada uno de ellos genera que las prestaciones sociales como cesantías no se paguen directamente al fondo sino directamente al trabajador, lo que genera una demanda pretendiendo el pago de las acreencias dejadas de pagar	Falta de planeación a la hora de establecer las actividades que requieren un desempeño continuo e ininterrumpido  Falta de capacitación a los funcionarios respecto de la normatividad laboral	8	-	Oficina de Talento Humano  Gerencia  Oficina Asesora Jurídica  Oficina Asesora de Planeación	si	Alta
	y sanciones por los mismos hechos.						
Terminación de diversos contratos laborales por terminación del plazo pactado encontrándose vigente un conflicto colectivo de trabajo que genera fuero circunstancial	Los trabajadores a quienes se les ha terminado su contrato presentan demanda con solicitud de reintegro y el pago de indemnización por despido sin justa causa, por considerar que se trata de una persecución sindical por parte de la Entidad.	Terminación del contrato por vencimiento del plazo pactado a varios de los trabajadores quienes iniciaron el conflicto.  Falta de asesoría jurídica al nominador respecto de la conveniencia y oportunidad de la terminación del vínculo cuando medie protección foral.	8	-	Oficina de Talento Humano  Gerencia  Oficina Asesora Jurídica	si	Alta
Calidad de trabajadores oficiales en los Estatutos Sociales de la Entidad	Debido a que los E.S. de la Entidad definen que los trabajadores vinculados son oficiales, estos pretenden la reliquidación de prestaciones sociales de tal calidad.	Omisión de actualización de los Estatutos Sociales de la entidad de conformidad con la Ley 1341 de 2009 que rige al sector de las Telecomunicaciones	8	-	Gerencia  Oficina Asesora Jurídica	si	Alta
Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de libre nombramiento y remoción	En virtud a la declaratoria de insubsistencia del nombramiento ordinario, el accionante solicita que se declare nulo el acto administrativo y se restablezca su cargo en la entidad como Director Territorial	Falta de inducción o capacitación a los funcionarios de libre nombramiento y remoción, respecto a la normatividad específica de su vinculación con la entidad.	10	-	Oficina Asesora Jurídica	Si	Alta

Tabla 3 – Causas y mecanismos base de la estructura de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Se recomienda realizar seguimientos periódicos a los procesos a cargo de la entidad para efectos de identificar y actualizar causas de litigiosidad y directrices que permitan generar un valor agregado a la gestión jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P.

6.4.3 Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación

De acuerdo a lo señalado en el plan de acción del comité, que sirvió como insumo para la elaboración de la Política de prevención del daño antijurídico, se encuentra identificada la



siguiente actividad relacionada con esta función y la cual se aplica según la necesidad cuando se identifiquen causas diferentes de litigiosidad en la entidad:

UNIMOS S.A. E.S.P.						
PASO TRES: PLAN DE ACCIÓN						
CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	MEDIDA	MECANISMO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE	RECURSOS	DIVULGACIÓN
Falta de planeación a la hora de establecer los empleos en la planta de personal, las actividades que requieren un desempeño continuo e ininterrumpido	Definir en conjunto con las dependencias involucradas, de manera anual, el número y el tipo de empleos disponibles para la próxima vigencia de acuerdo a las actividades a ejecutar y duración de las mismas.	Reunión de las dependencias involucradas para definir este aspecto, de manera previa a la expedición del acto administrativo por medio del cual se aprueba la planta de personal	Diciembre de 2021	Gerencia Oficina de Talento Humano Oficina Asesora Jurídica	Recurso Humano Recurso Administrativo Recurso Financiero	Correo electrónico Página web de UNIMOS S.A. E.S.P.
Falta de capacitación a los funcionarios respecto de la normatividad y desarrollo jurisprudencial sobre el uso del contrato de prestación de servicios y en general, de la normatividad laboral dependiendo de cada caso particular	Sensibilizar a los funcionarios involucrados, sobre la oportunidad en la cual se acudirá al contrato de prestación de servicios, y demás normatividad laboral aplicable a cada caso particular, con el fin de mitigar las acciones judiciales que afectan el quehacer misional de la entidad.	Una (1) capacitación general para los funcionarios involucrados	Diciembre de 2021 Cuando los funcionarios lo soliciten a la dependencia de Talente Humano.	Oficina de Talento Humano Oficina Asesora Jurídica	Recurso Humano Recurso Administrativo Recurso Financiero	Correo electrónico
Omisión de actualización de los Estatutos Sociales de la entidad de conformidad con la Ley 1341 de 2009 que rige al sector de las Telecomunicaciones	Revisión y actualización de los Estatutos Sociales de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 que rige a la Entidad.	Revisión y actualización de los Estatutos Sociales Elevación a Escritura Pública de los Estatutos Sociales	Febrero de 2022	Gerencia Oficina Asesora Jurídica	Recurso Humano Recurso Administrativo Recurso Financiero	Correo institucional Página web de UNIMOS S.A. E.S.P.
Falta de inducción o capacitación a los funcionarios de libre nombramiento y remoción, respecto a la normatividad específica de su vinculación con la entidad.	Sensibilizar a los nuevos funcionarios de libre nombramiento y remoción, sobre el tipo de vinculación con la entidad y su marco normativo, con el fin de mitigar las acciones judiciales que afectan el quehacer misional de la entidad.	Una (1) capacitación general para los actuales funcionarios de libre nombramiento y remoción. <sup>2</sup> Capacitaciones específicas para cada funcionario que se nombre, de acuerdo con las necesidades del servicio al interior de la entidad.	Febrero de 2021 En el momento en que se vinculen nuevos funcionarios de libre nombramiento y remoción	Oficina de Talento Humano Oficina Asesora Jurídica	Recurso Humano Recurso Administrativo Recurso Financiero	Comunicación personal Comunicación personal

Tabla 4 – Causas diferentes de litigiosidad en la entidad.

#### 6.4.4 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación

Verificadas las actas del comité de conciliación gestionadas durante lo corrido de la vigencia de 2023, se pudo evidenciar:

Tipo de Reunión	No. Acta	Fecha	Asunto	Decisión del comité frente al asunto
Ordinaria	001	12/01/2023	Sin asuntos para estudio	Comité levanta acta sin asuntos tratados

Ordinaria	002	25/01/2023	Sin asuntos para estudio	Comité levanta acta sin asuntos tratados
Ordinaria	003	07/02/2023	Sin asuntos para estudio	Comité levanta acta sin asuntos tratados
Ordinaria	004	22/02/2023	Audiencia inicial proceso Alvaro Fabián Betancourt	Animo conciliatorio del comité en asunto laboral
Ordinaria	005	14/03/2023	Sin asuntos para estudio	Comité levanta acta sin asuntos tratados
Ordinaria	006	24/03/2023	Sin asuntos para estudio	Comité levanta acta sin asuntos tratados
Ordinaria	007	12/04/2023	Sin asuntos para estudio	Comité levanta acta sin asuntos tratados
Ordinaria	008	28/04/2023	Acción de repetición asunto exógena	El comité decide la procedencia de la acción de repetición
Ordinaria	009	10/05/2023	Acción de repetición asunto Remberto Edmundo Erazo	El comité decide la procedencia de la acción de repetición
Ordinaria	010	19/05/2023	Acción de repetición asunto Anyela Fernanda Orozco	El comité decide la procedencia de la acción de repetición
Ordinaria	011	05/06/2023	Acción de repetición asunto Fabio miguel Villarreal Pasquel	El comité decide la procedencia de la acción de repetición
Ordinaria	012	27/06/2023	Sin asuntos para estudio	Comité levanta acta sin asuntos tratados
Ordinaria	013	18/07/2023	Acuerdo de transacción asunto Darío Fernando Betancourt	Animo conciliatorio del comité en asunto laboral
Ordinaria	014	24/07/2023	Acuerdo de transacción asunto segundo modesto Benavides	Animo conciliatorio del comité en asunto laboral
Ordinaria	015	26/07/2023	Acuerdo de transacción asunto blanca nelly torres	Animo conciliatorio del comité en asunto laboral
Ordinaria	016	09/08/2023	Sin asuntos para estudio	Comité levanta acta sin asuntos tratados
Ordinaria	017	22/08/2023	Sin asuntos para estudio	Comité levanta acta sin asuntos tratados
Ordinaria	018	12/09/2023	Acción de repetición asunto sanción MinTic	El comité decide la procedencia de la acción de repetición
Ordinaria	019	12/09/2023	Acuerdo de transacción asunto blanca nelly torres	Animo conciliatorio del comité en asunto laboral



Ordinaria	020	06/10/2023	Audiencia inicial proceso flor Alicia Benavides	Animo conciliatorio del comité en asunto laboral
Ordinaria	021	26/10/2023	Sin asuntos para estudio	Comité levanta acta sin asuntos tratados
Ordinaria	022	03/11/2023	Audiencia inicial proceso Omar rodrigo Benavides	Animo conciliatorio del comité en asunto laboral
Ordinaria	023	24/11/2023	Sin asuntos para estudio	Comité levanta acta sin asuntos tratados
Ordinaria	024	12/12/2023	Sin asuntos para estudio	Comité levanta acta sin asuntos tratados
Ordinaria	025	22/12/2023	Sin asuntos para estudio	Comité levanta acta sin asuntos tratados

*Tabla 5 – Casos analizados en las reuniones del comité vigencia 2023.*

Para la totalidad de casos, el comité de conciliación realizó el análisis de los casos para lo cual se cuenta con las respectivas actas en cuyo contenido se evidencia la toma de decisiones frente a CONCILIAR y NO CONCILIAR, para cada una de ellas.

- 6.4.5 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante lo corrido de la vigencia 2023, se ha corroborado con la oficina de tesorería de la entidad, determinando la realización de pagos totales o cuotas efectuadas por la entidad sobre conciliaciones o condenas donde se comprometa la responsabilidad patrimonial de UNIMOS S.A. E.S.P. Evidenciando que de las actas de comité de conciliación gestionadas hasta la fecha, se ha determinado la procedencia de 5 acciones de repetición.

Se hace la recomendación de estar pendiente de este mecanismo de recuperación de recursos por parte de la entidad.

- 6.4.6 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

A través de la Política de Defensa Jurídica de La empresa UNIMOS S.A. E.S.P. se evidencian los Criterios para selección objetiva para la contratación de abogados externos para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de UNIMOS S.A. E.S.P.

Por ello, cumple con el criterio de verificación establecido en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

#### 6.4.7 Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

De conformidad con el numeral 5.2.2. de la Política de Defensa Jurídica se designa como secretario técnico al jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno y talento Humano de la Entidad de UNIMOS S.A. E.S.P.

Por ello, cumple con el criterio de verificación establecido en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

#### 6.5 Secretaría Técnica

La Oficina de Control Interno, procedió a verificar el cumplimiento de las funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación de acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, evidenciando lo siguiente.

##### 6.5.1 Elaborar las actas de cada sesión del comité.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y el numeral 2 del artículo 15 del reglamento del comité de conciliación y defensa judicial, las diferentes actas son debidamente elaboradas y suscritas con la firma del presidente (o su delegado, según sea el caso) y el secretario del Comité, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Todas las actas del comité de conciliación están gestionadas a la fecha y se pudo evidenciar que en su totalidad se encuentran suscritas por parte de del presidente (o su delegado, según sea el caso) y el secretario del Comité, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

##### 6.5.2 Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

El secretario técnico no realiza el seguimiento de las decisiones tomadas por parte del Comité de Conciliación, señalando los datos básicos de cada caso sometido a consideración al igual que la identificación de las partes, las decisiones tomadas por el comité al igual que el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los casos que aplica, entre otros.

Se recomienda al Secretario Técnico, dar estricto cumplimiento a las funciones propias de la labor consignadas en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, con el fin de evitar el incumplimiento de obligaciones adquiridas por la entidad que afecten el patrimonio público.

##### 6.5.3 Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

Durante la vigencia evaluada no se evidenció el cumplimiento a la función de seguimiento y entrega de informe de gestión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022.

Se recomienda al Secretario Técnico, dar estricto cumplimiento a las funciones propias de la labor consignadas en la norma citada, con el fin de evitar el incumplimiento de obligaciones adquiridas por la entidad que afecten el patrimonio público.

- 6.5.4 Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

Verificada la información contenida en las actas de los comités de conciliación gestionadas a la fecha, se evidenció el cumplimiento de este requisito ya que dentro de las sesiones del comité se incluyeron mesas de trabajo para la actualización de los requisitos normativos de la política de prevención del daño antijurídico y política de defensa jurídica, la cual según manifiesta el secretario técnico, fue remitida dentro del contenido de documentación enviada como parte del plan de mejora propuesto ante la Procuraduría 95 Judicial I Conciliación Administrativa Pasto, para su aprobación, el cual se encuentra debidamente cumplido.

- 6.5.5 Autorizar que los conflictos suscitados entre la empresa UNIMOS S.A. E.S.P. y un organismo del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

Durante la vigencia 2023, no se requirió someter al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado debido a que no se presentaron conflictos con organismos del orden nacional.

- 6.5.4 Las demás relacionadas con su naturaleza y objetivos (Dictar su propio reglamento):

Como se pudo evidenciar en la evaluación del criterio establecido en el numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, el Comité de Conciliación actualizó la conformación y por ende incluyó su reglamentación para su funcionamiento de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes.

#### 6.6 De la Acción de Repetición.

De acuerdo a la información remitida por parte de la Oficina Asesora Jurídica, durante lo corrido de la vigencia 2023, se han presentado los siguientes casos para análisis de procedencia de la acción de repetición, posteriores al pago total o pago de la última cuota efectuada por la entidad, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad.

Fecha	Solicitante	Asunto	Valor	Decisión del Comité
28/04/2023	Gerencia	Sanción inconsistencias información exógena	6.418.108	Procedencia

10/05/2023	Gerencia	Pago acuerdo conciliatorio asunto Remberto Edmundo Erazo	48.000.000	Procedencia
19/05/2023	Gerencia	Pago acuerdo conciliatorio asunto Anyela Fernanda Orozco	25.000.000	Procedencia
5/06/2023	Gerencia	Pago acuerdo conciliatorio asunto Fabio Miguel Villarreal	38.000.000	Procedencia
12/09/2023	Gerencia	Pago sanción MINTIC	14.841.000	Procedencia
VALOR TOTAL				132.259.108

Tabla 6 – Casos para análisis de procedencia de la acción de repetición.

### 6.7 Llamamiento en garantía con fines de repetición.

Se evidenció que durante el año 2023 la oficina asesora jurídica realizó llamamientos en garantía en procesos judiciales en los que la entidad funge como demandada; sin embargo, estos no fueron sometidos a aprobación del Comité de Conciliación, como lo dispone el numeral 8 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2023.

En ese sentido, se recomienda que la procedencia sea analizada y determinada inicialmente por el Comité de Conciliación, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas.

### 6.8 Publicación.

De conformidad con el artículo 127 de la Ley 2220 de 2023, las entidades y organismos de derecho público deben publicar en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la Ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

Considerando que durante la vigencia evaluada no se elaboraron y presentaron los informes de gestión, estos no fueron publicados en la página web de la entidad.

Por otra parte, se evidencia que el artículo 19 del reglamento del Comité, respecto de la publicación de las actas del comité de conciliación consagra que, serán publicadas en la página web de UNIMOS S.A. E.S.P. las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos; es decir, que la transcripción de las disposiciones que consagran la publicidad de las actas del comité y del informe de gestión, del reglamento debe ajustarse a las disposiciones del estatuto de conciliación

Por lo anterior, se sugiere dar cumplimiento a la periodicidad normativa para la presentación del informe de gestión y la publicación del mismo, así como de las actas expedidas por el comité, a través de la página web de la entidad.

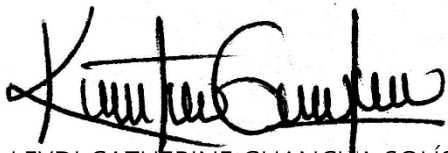
## 7. CONCLUSIONES DEL SEGUIMIENTO

- Producto de la verificación efectuada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y análisis de procedibilidad de la acción de repetición de la empresa, se pudo identificar de manera general, el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Estatuto de Conciliación – Ley 2220 de 2022, la Resolución 093 de 2021 y las políticas de Defensa Jurídica y de Prevención del daño antijurídico.
- La Política de Defensa Jurídica y de Prevención del Daño Antijurídico, ha sido diseñada, aprobada y socializada, pero requiere realizar su actualización de acuerdo a la actividad litigiosa actual de la entidad.
- Se pudo constatar el cumplimiento de las funciones del comité, con evidencias y soportes de ello a través del contenido de las actas levantadas en las reuniones llevadas a cabo durante la vigencia 2023.
- El Comité de Conciliaciones ha cumplido con la periodicidad de las reuniones que debe realizar al mes y durante la vigencia 2023.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los integrantes del Comité y al Secretario Técnico: Generar un filtro de revisión de las actas del comité de conciliaciones con la finalidad de evitar imprecisiones con errores en el número del acta, fecha y horas de realización de las mismas, ya que algunas se encontraban duplicadas o repetidas.
- Se sugiere actualizar la actividad litigiosa, sus casusas primarias y sub casusas de acuerdo a los procesos actuales y activos en los que la entidad es parte.
- Se requiere de la construcción y adopción de los indicadores de la gestión de la política de prevención del daño antijurídico, a fin de realizar medición de la gestión y el cumplimiento de los objetivos trazados, además el resultado de esta comprobación es necesario para realizar los reportes periódicos y el informe semestral que elabora el secretario técnico, cuyo incumplimiento podría generar sanciones de tipo administrativo y disciplinario.
- Se requiere actualizar y modificar el acto administrativo de creación del comité, así como el reglamento, a fin de incluir las normas actualizadas ya que como se mencionó en el contenido de este informe algunas normas invocadas que se encuentran desactualizadas.
- La procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición debe ser efectuado por el Comité de Conciliación en primera instancia, y constar en acta.

- Tanto el Comité como el Secretario Técnico deben realizar el seguimiento a los pagos de sentencias judiciales, sanciones etc, con el fin de evitar situaciones que pueden desencadenar en procesos ejecutivos con decreto de medidas cautelares de embargo sobre las cuentas de la empresa.
- Que los miembros del comité procedan a firmar las respectivas actas luego de cada sesión del comité a fin de evitar los faltantes.
- Continuar con la aplicación de la lista de chequeo y control, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico respecto de la gestión que debe llevar a cabo el Comité de Conciliación de la entidad y el acatamiento de las normas emitidas para su funcionamiento.
- El Secretario Técnico debe realizar y presentar el informe de gestión en la periodicidad contemplada en la norma para fines de publicación. De igual manera se deben ajustar las disposiciones que establecen la publicidad de las actas e informes en la pagina web de la entidad, de conformidad con el estatuto de conciliación.
- Finalmente se recomienda y recuerda que la entidad debe Incorporar las disposiciones y mandatos que establece el capítulo III de la ley 2220 de 2022 relacionadas con el funcionamiento de los comités de conciliación de las entidades públicas, artículos 115 y subsiguientes. Esto por cuanto dicha normatividad entró en vigencia desde el 31 de diciembre de 2022 (artículo 145) y rige íntegramente la materia de conciliación y por lo tanto las entidades públicas tienen el deber de modificar y ajustar el funcionamiento de los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en la presente ley. Esta modificación es de carácter urgente en vista de las reformas agregadas por este nuevo estatuto que entre otras disposiciones, crea asimismo funciones nuevas para estos comités.



LEYDI CATHERINÉ GUANCHA SOLÍS  
Jefe Oficina de Control Interno